

**Autorizan a la ONP asumir la administración y pago de los fondos pensionarios de los
terminales portuarios regionales de ENAPU S.A.**

DECRETO SUPREMO N° 129-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 817 crea el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), con el objeto de respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, resulta necesario tener en cuenta que existe una necesidad imperante de promover la competitividad de ENAPU S.A. de cara al desarrollo del comercio internacional; que es necesario aliviar la carga pensionaria que afecta notoriamente las utilidades y los costos operativos de la Empresa;

Que, resulta pertinente disponer que la administración y pago de las pensiones correspondientes a los pensionistas de los terminales portuarios de la Empresa Nacional de Puertos - ENAPU detallados en la parte resolutive del presente Decreto, pertenecientes al Régimen del Decreto Ley N° 20530 se encuentre a cargo de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado es conveniente que se transfieran al FCR las reservas actuariales, a efectos de que la ONP pueda asumir la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 de los terminales portuarios de la Empresa Nacional de Puertos -ENAPU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25967 modificado por la Ley N° 26323, el Decreto Legislativo N° 817, y la Ley N° 28532 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferir a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la administración y pago de las pensiones al amparo del Decreto Ley No. 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, correspondientes a los siguientes terminales portuarios de la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU SA):